UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 055
18 DIC 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA EL PROGRAMA DE GERONTOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero del año 2005 y la Ley 30 del año 1992, y

CONSIDERANDO:

Que las dinámicas académicas a raíz de la implementación del Proyecto Educativo Uniquindiano (PEU) y de la Política Académica Curricular (PAC) requieren procesos reflexivos por parte de los actores educativos adyacentes a la Universidad del Quindío.

Que el programa académico de pregrado en Gerontología fue creado mediante el Acuerdo del Consejo Superior 009 del 22 de junio del año 2011, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y el cual cuenta con Resolución de Registro Calificado No. 17166 del 27 de diciembre del año 2012, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que la profesión del Gerontólogo está reglamentada mediante la Resolución No. 00449 del año 1993 del entonces Ministerio de Salud, la cual en su artículo 1° dispone: "Delegar en los Jefes de los Servicios Seccionales de Salud, la función de inscribir o registrar en el área de su jurisdicción, el título profesional en Gerontología".

Que este programa surgió como respuesta a la demanda de profesionales que contribuyeran a la sociedad con vocación interdisciplinaria, direccionada a la promoción del envejecimiento activo, la salud y prevenir la enfermedad, capaz de plantear y abordar los problemas teóricos y prácticos derivados de los efectos e impactos producidos por fenómenos y problemáticas como el envejecimiento demográfico, el perfil social de las personas mayores, la transición epidemiológica, el reto de la dependencia y el rol de las personas mayores en la socialización de las generaciones más jóvenes.

Que el programa de Gerontología tiene una larga tradición en la Universidad del Quindío que data del año 1987, cuando obtuvo por primera vez licencia de funcionamiento, operando hasta el año 2008.

Que el artículo 17° de la ley 1164 de 2007 (Ley del Talento Humano en Salud) definió que, a partir de la vigencia de dicha norma, se consideran como profesiones del área de la salud además de las ya clasificadas, aquellas que cumplan y demuestren a través de su estructura curricular y laboral, competencias para brindar atención en salud en los procesos de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y paliación.

Que la Ley 1251 del año 2008 designa al Ministerio de Salud y Protección Social como el organismo Rector de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en la República de Colombia.

Que el Plan decenal de Salud Pública 2012-2021 *"La salud en Colombia la construyes tú",* establece como una de sus dimensiones transversales la de gestión diferencial de poblaciones vulnerables, que tiene entre sus componentes el de Envejecimiento y Vejez. Que a través de dicho componente se busca una sociedad para todas las edades y una proyección hacia futuras generaciones de personas mayores, menos dependientes, más saludables y productivas, lo que repercutirá en la disminución de los costos del sistema

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 055

18 DIC 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA EL PROGRAMA DE GERONTOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"

de salud colombiano y la sostenibilidad del mismo, y establece estrategias prioritarias para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y de las personas mayores en particular.

Que la Ley 1655 del 15 de julio del año 2013, definió al Gerontólogo como profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor. Por lo que se reconoce a la profesión de la gerontología en las áreas de la salud y desde las primeras promociones de egresados de la carrera, son las Secretarias Departamentales de Salud quienes a través de resolución, autorizan el ejercicio profesional en los niveles local, regional y nacional.

Que en sesiones de trabajo convocada por la Dirección de Talento Humano en Salud y la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud, con el respaldo de la Academia Nacional de Medicina y las Universidades del Quindío, Católica de Oriente, Colegio Gerontológico de Colombia y Profesionales de Gerontología durante el año (2016), se elaboró el documento "Perfil y Competencias del Gerontólogo" el cual definió el perfil de desempeño del gerontólogo como: "Apoyado en el trabajo interdisciplinar desde una perspectiva socio-sanitaria propende por el cuidado de la salud desde un enfoque de mantenimiento de la capacidad funcional multidimensional a lo largo del curso de vida con un sentido humano".

Que la "Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2025 en su MARCO CONCEPTUAL se estructura con base en seis núcleos conceptuales interrelacionados que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: allí se considera el envejecimiento de la sociedad en interacción con los cursos de vida, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado".

Que la "Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2025" contempla cuatro grandes ejes estratégicos para su aplicación: Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Protección Social Integral, Envejecimiento Activo, Formación del Talento Humano e Investigación.

Que la "Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2025" en su eje "Envejecimiento Activo" se fundamentan en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, pretenden garantizar autonomía y desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas".

Que la circular N° 79 proferida por el Viceministerio de Educación Superior, informó la nueva composición y estructura de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior – CONACES, a partir del 1° de enero del año 2016, la cual fue aprobada mediante la Resolución No. 16460 y en la cual la composición de las salas del CONACES se realizó siguiendo lo dispuesto por el DANE en la Resolución 776 del 9 de abril del año 2015, "por la cual se establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia, -CINE- 2011 A.C." y que en la nueva composición se creó la Sala de Salud y

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 055
18 DIC 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA EL PROGRAMA DE GERONTOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"

Bienestar con dos campos específicos: Salud y Bienestar, encontrándose dentro de éste último, como campo detallado, el de "Asistencia a adultos mayores y discapacitados" por lo cual los programas de Gerontología son evaluados y autorizados para su registro en las salas de salud del CONACES.

Que el programa de Gerontología de la Universidad del Quindío en su rediseño del plan de estudios, que fue aprobado por el Consejo Académico bajo acuerdo No. 099 del 11 de Mayo del año 2017, estableció en su propuesta curricular componentes de salud, asociados a lo que se considera el núcleo de la facultad con esta denominación en la Universidad del Quindío.

Que por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente el traslado del programa académico de Gerontología de la Facultad Ciencias Humanas y Bellas Artes a la Facultad Ciencias de la Salud.

Que el Consejo Curricular del Programa de Gerontología de la Universidad del Quindío, según actas No. 020 del 10 de octubre y 023 del 31 de octubre del año 2016, acordó solicitar a las instancias pertinentes el traslado del programa de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas artes a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, en sesión ordinaria del lunes 2 de octubre del año 2017, en el acta No. 018, revisó y aprobó para que siga las instancias respectivas, la solicitud de traslado del Programa de Gerontología de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en su sesión del 4 de octubre del año 2017 sugirió y aprobó que se incluyera el programa de Gerontología en la Facultad de Ciencias de la Salud

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el día 1 de diciembre del año 2017 avaló recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se traslada el programa de Gerontología de la Facultad Ciencias Humanas y Bellas Artes a la Facultad Ciencias de la Salud"

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 18 de diciembre del año 2017 aprobó el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se traslada el programa de Gerontología de la Facultad Ciencias Humanas y Bellas Artes a la Facultad Ciencias de la Salud"

Que en consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el traslado del programa académico de pregrado en Gerontología de la Facultad Ciencias Humanas y Bellas Artes a la Facultad Ciencias de la Salud a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 055
18 DIC 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA EL PROGRAMA DE GERONTOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES A LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ante este traslado, se modifica la estructura y composición en cuanto a la cantidad de Programas de las Facultades de Ciencias Humanas y Bellas Artes quedando esta con: Filosofía, Comunicación Social y Periodismo, Trabajo Social, Artes Visuales y Ciencias de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística; la Facultad de Ciencias de la Salud queda con los Programas de Medicina, Enfermería, Seguridad y Salud en el trabajo, Gerontología, además de la oferta de posgrados propia de esta Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: El Director(a) del programa de pregrado en Gerontología hará parte del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud a partir del traslado efectivo de este Programa.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al señor rector para efectuar los procesos administrativos y movilidades presupuestales necesarios para la ejecución del traslado del programa de Gerontología a la Facultad de Ciencias para la Salud.

ARTÍCULO QUINTO: El traslado se hace efectivo a partir del nueve (9) de Julio del año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, 18 DIC 2017

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Presidente

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Lilia Inés López Cardozo, Directora Programa Gerontología	
	Jorge Enrique Gómez Marín, Decano Facultad Ciencias de la Salud	
REVISÓ	José Enver Ayala Zuluaga, Unidad Curricular	
APROBÓ	Juan Felipe Pérez Acosta – Asesor Jurídico de Rectoría	
Los arriba firmantes que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Consejo Superior.		